



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1085 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y autoriza pagar el valor del Bono Pensional Tipo B Modalidad 2, a favor de ANGELA MARIA NARVAEZ PEREZ, afiliado a la AFP ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 60 de 2021, en consonancia con las atribuciones previstas en los Decretos compilatorios 1833 de 2016 y 790 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Administradora de Fondos de Pensiones ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES identificada con el NIT. 900336004-7 solicitó a la Gobernación de Bolívar la emisión de un Bono Pensional Tipo B Modalidad 1, a favor del (a) señor (a) **ANGELA MARIA NARVAEZ PEREZ**, identificado (a) con la C.C. No. 33152051, quien reporta cotizaciones por 7.121 días, a cargo del departamento de Bolívar 7.121.

Que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, anexa a su solicitud los documentos requeridos para el trámite respectivo, conforme a los cuales y a los registros del Aplicativo del Sistema Interactivo de la Oficina de Bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se detalla la siguiente información:

EMPLEADOR (S)	VINCULO DESDE	VINCULO HASTA	DIAS A CARGO	RESPONSABLE (S) DEL BONO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -ESE- CARTAGE DE INDAS	01/01/1976 01/05/1976	18/06/1976 30/06/1995	7.121	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Que por conducto de la Dirección Fondo Territorial de Pensiones se pudo verificar que la información tomada como base para la liquidación del bono pensional registrada en el Aplicativo del Sistema Interactivo de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es coincidente con los antecedentes que registra el beneficiario en su historia laboral con el departamento de Bolívar.

Que realizada la liquidación del Bono Pensional a favor del (la) señor (a) ANGELA MARIA NARVAEZ PEREZ, conforme lo dispuesto por el Decreto 1388 de 2016 y 790 de 2021 y demás normas aplicables, se determina las siguientes cuotas partes, a saber:

RESPONSABLE (S)	DIAS	PROCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	7.121	100%	16.418.615

Que con base en los presupuestos facticos acreditados en el expediente, y en aplicación del Decretos 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, compilados en el Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 790 de 2021 la información base para el reconocimiento y pago de la presente prestación económica es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	ANGELA MARIA NARVAEZ PEREZ
FECHA SELECCIÓN DE REGIMEN	01/07/1995

Bolívar

RESOLUCION No. 1085 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

“Por medio de la cual se reconoce y autoriza pagar el valor del Bono Pensional Tipo B Modalidad 2, a favor de ANGELA MARIA NARVAEZ PEREZ, afiliado a la AFP ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y se dictan otras disposiciones”

FECHA DE CORTE	01/07/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	27/01/1953
GENERO	FEMENINO
AFP AFILIADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CARTAGENA INDAS
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSION	B/2
FECHA BASE BONO PENSIONAL	30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	114.344
EMPLEADOR SALARIO BASE	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TIEMPO VALIDO PARA BONO	7.121 DIAS 1.017 SEMANAS
DIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO	7.121
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	16.418.615
VALOR CUOTA PARTE DEL DEPARTAMENTO	16.418.615
TASA DE INTERES	4%
PORCENTAJE CUOTAPARTE DEPARTAMENTO	100%
FECHA REDENCION NORMAL	27/01/2008
CAUSAL REDENCION	NORMAL
FECHA DE SINIESTRO/RESOLUCION RECONOCIMIENTO	18/06/2010

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, El Bono Pensional O Cupón de Bono Pensional será pagado por el departamento como Emisor, con Recursos de DESAHORRO y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, calculándose el valor según la tasa real de rendimiento TRR, y actualizándose y capitalizándose en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1833 de 2016 y su modificatorio 790 de 2021, conforme lo siguiente:

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte:	01/07/1995	Valor fecha Corte:	16.418.615
Fecha redención 18/06/2010	Fecha de pago 20/12/2021	Valor actualizado y capitalizado a fecha de redención \$ 103.483.017.35	Valor actualizado a fecha de Resolución de pago \$157.043.000

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, compilatorio 1833 de 2016 y su modificatorio 790 de 2021 y en los Instructivos No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y autorizase pagar a la **AFP ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, identificada con el NIT. 900336004-7, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$ 157.043.000.00)**, correspondiente al valor del Bono O Cupón de Bono Pensional Tipo B, Modalidad 1 Redención Normal, del (la) beneficiario (a) **ANGELA MARIA NARVAEZ PEREZ**, identificado (a) con la C.C. No. 33152051 con base en las consideraciones de la presente Resolución.

*Bolívar
primero*



RESOLUCION No. 1085 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y autoriza pagar el valor del Bono Pensional Tipo B Modalidad 2, a favor de ANGELA MARIA NARVAEZ PEREZ, afiliado a la AFP ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: El Bono Pensional reconocido en el artículo primero, será pagado a través del Fondo de Pensiones para Entidades Territoriales FONPET, con cargo a los recursos del DESAHORRO Y RETIRO DE FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal contenido en el anexo No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo y serán consignados a la cuenta señalada por la AFP "COLPENSIONES".

PARAGRAFO. Con la cancelación de los valores enunciados en el artículo Primero cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro a cargo del departamento de Bolívar con la AFP. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y/o con el (la) señor (a) ANGELA MARIA NARVAEZ PEREZ.

ARTICULO TERCERO: Regístrese la presente Emisión o reconocimiento, en el Aplicativo del Sistema Interactivo de la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que se cumpla con la respectiva marcación del trámite.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que deberá interponerse ante el Director del Fondo Territorial de pensiones de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco -Bolívar, a los 20 días del mes de diciembre


VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
Director Fondo Territorial de Pensiones

Proyectó: LUIS CALDERON, Asesor Externo

Vo.Bo. : MIGUEL QUESADA, P.E. con funciones de Coordinación Bonos Pensionales 

